

VICERRECTORÍA ACADÉMICA DOCTORADO EN EDUCACIÓN

Los miembros del Consejo Académico del Doctorado Interinstitucional en Educación -CADE-, en ejercicio de las funciones conferidas, al término de los análisis y considerando criterios de flexibilidad, de retención y de graduación consideran que por las calidades de los procesos formativos en el Doctorado Interinstitucional en Educación, el perfil formativo y laboral de los doctorandos, y los procesos de dirección académica de alta calidad, el estudiante puede optar por presentar una prueba internacional estandarizada que certifique su nivel en lengua extranjera, cuyo costo estará a cargo del mismo estudiante. Igualmente, puede acceder a pruebas internacionales estandarizadas oficiales o 'samples' de las mismas en el Centro de Idiomas de la Universidad Pedagógica Nacional, para certificar el nivel y cumplir con el requisito de grado.

Para este fin, se tendrá en cuenta las pruebas internacionales estandarizadas recomendadas por el Ministerio de Educación Nacional, en especial, las contempladas en la Resolución 018035 del 21 de septiembre de 2021, *por la cual se publica la lista de exámenes estandarizados para la certificación del nivel de dominio lingüístico y se deroga la Resolución 12730 de 2017, o la que la modifique o derogue.*

REQUISITOS PARA LA CANDIDATURA AL TÍTULO DE DOCTOR

Para obtener el estado de Candidato a Doctor, el estudiante deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Haber cursado y aprobado todos los créditos correspondientes a las actividades académicas de formación teórico – metodológica del programa, con un promedio de 4.0 o más, sobre 5.0
- Presentar un certificado vigente de proficiencia en una segunda lengua, expedido por una institución de reconocido prestigio o, en su defecto, un certificado de formación y aprobación de un mínimo de 480 horas, con una antelación no mayor a dos años, previo al inicio de la formación doctoral. Dicho certificado debe ser expedido por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional (*Modificado por el CADE en sesión del 10 de septiembre de 2024, acta 22*).
- Aprobar satisfactoriamente tres exámenes comprensivos: uno cuya temática es propuesta por el CADE y en relación con el núcleo común del programa (espacio de formación en educación y pedagogía –EFEP-). Los otros dos son propuestos por el estudiante de común acuerdo con su director de tesis, aprobados por el CADE y deben estar relacionados con la fundamentación teórica de los énfasis. La reglamentación y procedimientos para estos exámenes será establecida por el CADE. La nota mínima de aprobación de estos exámenes es de 4.0 sobre 5.0.
- Presentar el proyecto definitivo de tesis con el visto bueno del director y sustentarlo ante un jurado de tres miembros, designados por el CADE, más el director de la tesis. Esta presentación debe ser pública y en cada caso, el jurado levantará un acta acerca del desempeño del aspirante con las recomendaciones que se le hagan para mejorar su proyecto.

Nota: los desarrollos reglamentarios a esta normatividad y los protocolos del caso, son competencia del CADE.

Por lo anterior, **se unifica el requisito académico con relación a la exigencia de acreditar proficiencia en un segundo idioma y se actualiza el lineamiento frente a este requisito**, quedando establecido de la siguiente manera:

Para obtener el estado de Candidato a Doctor, en lo relacionado con el requisito de Proficiencia en una segunda lengua, para optar a la Candidatura a Doctor en Educación, el estudiante activo deberá acreditar una de las siguientes opciones:

- Presentar un certificado vigente de Proficiencia en una segunda lengua, mínimo nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, expedido por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, se incluyen Secretarías de Educación.
- Presentar un certificado de Conocimientos Académicos en el nivel B2, alineados al Marco Común europeo de referencia para las lenguas, expedido por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, se incluyen secretarías de Educación.
- Los estudiantes cuya lengua materna no es el español podrán certificar el Castellano como segunda lengua mínimo nivel B2 según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, expedido por una institución reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, se incluyen Secretarías de Educación.
- Los estudiantes con discapacidad auditiva, usuarios de lengua de señas, están eximidos del requisito de lengua extranjera a que se refiere la opción a). del presente lineamiento.

Esta decisión rige a partir de la fecha y es aplicable a todos los estudiantes del Doctorado Interinstitucional en Educación, sede Universidad Pedagógica Nacional, a quienes se les garantiza el principio de favorabilidad que se aplica a diferentes tipos de normas, encaminado a la garantía de derechos fundamentales, como lo son el trabajo, la salud o la educación.

Los estudiantes que hayan aplicado a este requisito y no se les haya avalado en virtud de las condiciones que hayan estado vigente en su momento, podrán presentarlo nuevamente, siempre y cuando cumplan una de las tres opciones que comprenden el nuevo lineamiento.

La unificación del lineamiento consta en Acta CADE, número 22 del 10 de septiembre de 2024.